INFORME SECRETARIAL. Hoy, 21 de mayo de 2020, pasa al despacho proceso cobijado por las excepciones fijadas en el acuerdo PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, informando que a folios fls 408 y 409, la Universidad CES dio respuesta a oficio No. 1530, solicitando el pago de los gastos requeridos para llevar a cabo la prueba pericial. Provea.

Eliana Escobar B

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
CLL 15 – CRA. 15. EDIF. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PISO 4º - j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co – PLAZA ALFONSO LÓPEZ
VALLEDUPAR – CESAR

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral
RADICADO: 20.001.31.05.002.2010-00073.00
DEMANDANTE: ANTONIO MARIA ROBLES CUENTA
DEMANDADO: JOSE LUIS RUANO VEGA Y OTROS
FECHA: 21 de mayo de 2020

AUTO

1.- Con base en el informe secretarial, de conformidad con la respuesta allegada por la Universidad CES, se ordena a la parte demandante que suministre los gastos que la institución requiere para llevar a cabo la peritación, equivalentes a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que deberá consignar en la cuenta de ahorros No. 10245000033 de Bancolombia, a nombre de la Universidad CES, anotando en la referencia el radicado del expediente y el número del juzgado, tal como se explica en folios 408 y 409. Este pago deberá notificarse a los correos gpelaez@ces.edu.co y ltoro@ces.edu.co. Ofíciese por vía electrónica.

2.- Por ser procedente respecto de pruebas no practicadas que se hubieran solicitado, art. 175 del CGP, se admite el desistimiento de la prueba de historia clínica solicitada a la Clínica Santa Isabel, decretada en auto del 11 de septiembre de 2018.

3.- Se reconoce personería para actuar a JURIDICA ABOGADOS Y CONSULTORES SAS, como apoderada de POSITIVA SA, en los términos y para los efectos en que le fue conferido el mandato y se tiene por revocado el conferido a GLORIA FLOREZ FLOREZ.

4.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el CSJ, con ocasión de la emergencia causada por el COVID-19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles. Por ello, las partes, abogados, terceros e intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las ordenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,

JESUS ARMANDO ZAMORA SUAREZ

R.GALVIS

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 22 de Mayo de 2020
Se notifica el acto anterior a las partes
Por Estado No. 41
El Secretario Eliana Escobar B

INFORME SECRETARIAL. Hoy, 21 de mayo de 2020, pasa al despacho proceso cobijado por las excepciones fijadas en el acuerdo PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, informando que vencido el término otorgado en auto del 13 de diciembre de 2018, la parte demandante no ha aportado prueba del cumplimiento de la orden allí impartida. Provea.

Eliana Escobar

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
CLL 15 – CRA. 15. EDIF. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PISO 4° - j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co – PLAZA ALFONSO LÓPEZ
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, 21 de mayo de 2020

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral
RADICADO: 20.001.31.05.002.2012-00041.00
DEMANDANTE: ARLEY DURAN ARDILA
DEMANDADO: COLFONDOS SA Y OTROS

AUTO

1.- Visto el informe secretarial, en cumplimiento del acuerdo emitido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, encontrándose el presente proceso dentro de las excepciones que permiten adelantar diligencias judiciales bajo el uso de las TICS, se fija el día 03 de junio de 2020 de a las 08:30 AM, para realizar AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO de manera virtual.

2.- Conforme lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo ibídem, se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el CSJ, con ocasión de la emergencia causada por el COVID-19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles. Por ello, las partes, abogados, terceros e intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,

JESUS ARMANDO ZAMORA SUAREZ

R.GALVIS

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 22 de Mayo de 2020
Se notifica el acto anterior a las partes
Por Estado No. 41
El Secretario: Eliana Escobar